



**ORDENANZA N° 2686/13**

**TITULO: “MODIFICACION SOBRE REGULACION DE LA OFERTA HOTELERA, DENSIDAD”**

**VISTO:**

El Expediente N° 136-ST-12 y,

**CONSIDERANDO:**

Que; la reciente sanción de la Ordenanza 2659/12 “CÓDIGO DE PLANEAMIENTO AMBIENTAL URBANO DE VILLA LA ANGOSTURA” fija condiciones constructivas basadas en el indicador denominado “*Densidad*”;

Que; este nuevo patrón se aplicara para la regulación hotelera, considerando la densidad máxima permitida es de 13 m<sup>2</sup> por persona, en analogía a la Ordenanza 2659/12;

Que; la Secretaria de Economía informa que este nuevo indicador generará mayor inversión en el sector hotelero y gastronómico por el mejoramiento del rendimiento de la ecuación inversión-rentabilidad en la oferta hotelera existente;

Que; la ampliación de estos indicadores, fomentará la reactivación de la actividad turística y de la construcción (principal motor económico de la localidad)y, adecuándolas a las nuevas tendencias de alojamiento a nivel mundial cambiantes en virtud de la creatividad y a los requerimientos del mercado, requiriéndose en consecuencia nuevas normas reguladoras que permitan adaptarse a estas tendencias.

Que; es necesario realizar las correcciones y rectificaciones que permitan normar el alojamiento hotelero; garantizando la preservación del medio ambiente y procurando mejorar la calidad del servicio y la rentabilidad del sector lo cual permitirá un mejoramiento social generalizado;

Que existe oferta hotelera hoy limitada en sus servicios y rendimiento por la actual normativa;

Que el presente cambio apunta combatir el subempleo, evasión fiscal, y pérdida de la calidad de los servicios, ya que apunta a un empleo regular y estable;

Que; las modificaciones a la presente ordenanza han sido debatidas, analizadas y consensuadas por el personal técnico y político de la Secretaría de Turismo de Villa La Angostura;

Que; actualmente se encuentra derogadas las ordenanzas 2486 y 1445 en su totalidad, mediante la ordenanza 2662/12, por lo cual el indicador vigente debe readecuarse;

Por ello y conforme a lo dispuesto en el Art. 107 de la Carta Orgánica Municipal:

**El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa la Angostura  
En Sesión Ordinaria del día 22 de Abril de 2013 ACTA N° 1511.-  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º) DEFINASE**, el concepto y aplicabilidad del “**número verde**” previsto en la normativa municipal, en forma correlativo con el indicador “**densidad máxima permitida**”, que se corresponde con 13 m<sup>2</sup> por persona, aplicándose los anexos de la Ordenanza 1416, respecto de cada clase y categoría de establecimiento.-

**ARTICULO 2º) INCORPORESE**, dentro de la normativa municipal en los términos del artículo 113, inciso 5 de la Carta Orgánica Municipal, la presente modificación.-



Municipalidad de Villa la Angostura  
Concejo Deliberante  
Bvd. Nahuel Huapí N° 427  
Telefax 0294-4494261  
(8407) Villa la Angostura (Neuquén)



**Villa La Angostura**  
Concejo Deliberante

---

**ARTICULO 3º) APLIQUESE**, en forma conjunta y complementaria la Ordenanza 2659/12.-

**ARTICULO 4º) PASE** al Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese. Cumplido. Publíquese. Archívese.

Fdo Silvana Gordillo (Presidente CD)  
Beatriz Tyczynski (Secretaria CD)

Decreto N° 769/13.-  
BOM N° 231.-



Municipalidad de Villa La Angostura  
 Intendencia  
 Obispo de Nevares 32



Villa La Angostura  
 Municipalidad

Decreto N° 769/2013

**PROMULGACIÓN ORDENANZA 2686/2013**

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2686/13 "MODIFICACION SOBRE REGULACION DE LA OFERTA HOTELERA", sancionada por el Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria el día 22 de abril de 2013, Acta N° 1511; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a su promulgación

Por ello y en uso de sus atribuciones

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA LA ANGOSTURA

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Promúlguese la Ordenanza Municipal N° 2686/13 "MODIFICACION SOBRE REGULACION DE LA OFERTA HOTELERA" sancionada por el Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria del día 22 de abril de 2013, Acta 1511.- .....

**ARTÍCULO 2°:** REFRENDE el presente el Sr. Secretario de TURISMO.....

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, Publíquese. Cumplido, archívese.-----

Villa La Angostura, 03 de mayo de 2013.-

Fdo. RUBERIO CACAULT (Intendente)  
 MARCELO LEYENDA (Sec. Turismo)

ES COPIA FIEL  
 Cristina Esteban  
 Coordinadora Administrativa  
 Sec. Privada